



PLAN ANUAL NORMATIVO 2021

DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

1.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132.1 de la citada norma dispone que anualmente las administraciones públicas harán público un Plan Anual Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, el segundo punto del mencionado artículo indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la administración correspondiente. Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior.

2.- OBJETIVOS.

El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la administración y de servicio ciudadano. El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos con publicidad electrónica y actualización continua.



3.- CORPUS DOCTRINAL SOBRE EL CARÁCTER PRECEPTIVO DE LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS.

Actualmente se va constituyendo un corpus doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015 y en concreto el artículo 132. No obstante, la previsión normativa del 132 y la obsolescencia al respecto de la legislación de régimen local (LB, TRRL y ROF) deja en el aire aspectos tales como la determinación del órgano competente para su aprobación en el caso de las entidades locales por lo que debemos interpretar que por analogía con el estado, será el alcalde quien lo eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación.

4.- CONTEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

En cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, debe elaborar el plan que se va a configurar como un instrumento de planificación de las propuestas normativas que, previsiblemente, en cuanto al número y denominación, vayan a ser elevadas para su aprobación por el pleno, titular de la potestad normativa. En consecuencia, el criterio temporal a tener en cuenta para la inclusión de cualquier propuesta en el plan anual normativo de este ayuntamiento es la fecha de aprobación por el pleno. El Plan Anual Normativo que se presenta se ha elaborado en base a las propuestas de cada área o concejalía y teniendo en cuenta las consideraciones de los distintos responsables departamentales, para posteriormente ser elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación. En las mencionadas iniciativas se deberá acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido. Una vez aprobado el plan, este deberá ser publicado en el portal de la transparencia del ayuntamiento, facilitando su conocimiento a los ciudadanos y empresas del municipio.

5.- INICIATIVAS PREVISTAS

ÁREA DE TESORERÍA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

1. Título: ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES:



PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La presente Ordenanza pretende; en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia; desarrollar y complementar la regulación que el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y los Reglamentos de desarrollo de ésta; contienen respecto de la gestión, recaudación e inspección de tributos y restantes ingresos de derecho público locales.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta nueva ordenanza aparece establecida en el art. 12.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL); en dicho precepto se establece la posibilidad de que las entidades locales a través de ordenanzas fiscales puedan adaptar la normativa contenida en la LGT y reglamentos de desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La presente Ordenanza tiene por objeto no el reproducir lo que la normativa estatal ya establece, sino adecuar la misma a las necesidades y organización propia del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, ello se realizará complementando la norma y sin contravenir la normativa básica que en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y restantes ingresos de derecho público se contienen en el TRLHL, LGT Y REGLAMENTOS de desarrollo.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS



Se va a proponer una primera regulación que si bien se estima contiene la mayoría de los protocolos de actuación que se vienen aplicando en el Área de gestión, recaudación e inspección de tributos y restantes ingresos de derecho publico local; previsiblemente nuevas necesidades, aconsejaran la modificación de esta ordenanza a efectos de dar cobertura a futuras demandas.

ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

1. Titulo: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

A propuesta de la directora de las Escuelas Infantiles, se debería suprimir de la ordenanza actual las normas de funcionamiento o de tipo organizativo y limitarse a las tasas.

Por otra parte debería unificarse en una única ordenanza todos los servicios que se ofertan.(ya que hay otra ordenanza de transporte). De este modo, se evitan problemas de aplicación de la normativa de admisión GVA para 2/3 años con la propia local.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

Facilitar la información a todos los usuarios de forma concreta en una única Ordenanza y separar tasas de organización escolar

OBJETIVOS DE LA NORMA

Mejorar la información y concretar todas las tasas del conjunto de los



servicios que se ofertan.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

2. Titulo: NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAL ADULTAS “LA BOTAIA”

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Disponer de tasas para posibilitar el pago por determinados servicios como talleres, cursos, actividades extraescolares etc.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

Norma reguladora básica para el cobro por servicios

OBJETIVOS DE LA NORMA

Posibilitar el pago de tasas en aquellos talleres que se consideren necesario por demanda, servicio prestado o causas organizativas.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se disponen



3. Título: NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INCLUSIVA DE TEATRO.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA
Disponer de tasas para posibilitar el pago por los servicios de la futura Escuela Inclusiva de Teatro, una vez sea creada por el pleno del Ayuntamiento. Ahora mismo, se está haciendo uso de la ordenanza de Juventud que regula talleres similares.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION
Norma reguladora básica para el cobro por servicios
OBJETIVOS DE LA NORMA
Posibilitar el pago de tasas
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS
No se disponen

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Título: ORDENANZA O REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA
La ordenanza actual se encuentra en vigor desde 2010, por lo que existe la necesidad de realizar una revisión y actualización de la norma para adecuarla a la normativa, sistemas y herramientas actuales. Después de estar en vigor la ordenanza se han aprobado leyes de



rango superior que afectan a la misma como son la ley de protección de datos, de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

Se considera que el año 2021 es apropiado para realizar la tramitación de la modificación de la ordenanza después de dejar atrás un año 2020 con un confinamiento por una pandemia donde se ha multiplicado exponencialmente la tramitación y comunicación electrónica entre el ayuntamiento y los ciudadanos y personas jurídicas, y entre el ayuntamiento y otros organismos y administraciones públicas.

OBJETIVOS DE LA NORMA

1. La presente Ordenanza tiene como objeto el desarrollo del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y cuya tramitación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. A tal efecto, la Ordenanza regulará las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.
3. Asimismo, la Ordenanza establecerá los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica.
4. La Ordenanza se dictará al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe solución alternativa, dado que nos encontramos ante una situación donde existe una ordenanza en vigor desde 2010 que necesita ser actualizada.



ÁREA DE SECRETARÍA.

1. Título: ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA
Se pretende actualizar una regulación obsoleta así como dar respuesta a las necesidades actuales especialmente por lo que respecta al procedimiento normalizado de tramitación de subvenciones.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION
Tras muchos años de vigencia de la actual Ordenanza de Subvenciones que data del año 2006 se hace necesario la elaboración de una nueva Ordenanza más acorde a la realidad actual y a las modalidades de subvención existentes. Asimismo, en cumplimiento de la Agenda 2030 se pretende vincular la actividad de fomento llevada a cabo por este Ayuntamiento a través de las diferentes subvenciones que se convoquen a los ODS de manera que sea una realidad el que “nadie se quede atrás”.
OBJETIVOS DE LA NORMA
Se pretende cumplir con la Ley de Subvenciones recogiendo en una Ordenanza General las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Se normalizarán los procedimientos de concesión así como los requisitos que han de contener las bases específicas, las cuales necesariamente habrán de ajustarse a la presente Ordenanza. Se pretende agilizar y normalizar los procedimientos para conseguir una Administración más eficaz y eficiente en esta materia y poder prestar un mejor servicio a la ciudadanía. Se pretende simplificar todos aquellos trámites que sea posible en especial los relativos a la petición de documentación que ya obre en poder de la Administración a los efectos de facilitar a la ciudadanía la presentación de documentación y la justificación preceptiva. Asimismo se pretende normalizar y tipificar el procedimiento de tramitación a los efectos de que siga siempre el mismo esquema con independencia del tipo de subvención lo que



repercutirá tanto en los Departamentos tramitadores a los que dicha normalización les facilitará notablemente su trabajo como a los ciudadanos destinatarios de las mismas.

Finalmente se pretende vincular las diferentes subvenciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Junto con la tramitación de la Ordenanza que se someterá a un importante trámite de participación, no solo externa (ciudadanía) sino también interna (diferentes áreas del Ayuntamiento); se pretende tras la aprobación de la Ordenanza ofrecer cursos de formación al personal del Ayuntamiento a los que les corresponda la tramitación de subvenciones así como la confección de Guías fáciles que auxilien en la tramitación a la ciudadanía.

2. Título: REGLAMENTO REGULADOR DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

A través de dicho Reglamento se pretende detallar y regular la aplicación de todas las funciones que la Ley 39/2015 atribuye a las Oficinas de asistencia en materia de Registro.

Asimismo pretende llevar a cabo una profunda simplificación de los trámites administrativos en especial de las solicitudes así como una normalización de los trámites que se pueden llevar a cabo en la misma para que la ciudadanía vea al Ayuntamiento de Riba-roja como una Administración cercana y accesible.

Se pretenden incorporar nuevos medios de comunicación con los ciudadanos que les permitan tener una mayor información de forma fácil tales como RRSS, apps ...ETC.

Asimismo se regularán los horarios de apertura al público y de funcionamiento.

También se intentará potenciar la utilización del registro electrónico para todas aquellas personas físicas que lo deseen mediante la realización de jornadas explicativas, guías fáciles, empleados públicos que presten funciones de apoyo...etc.



NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La Ley 39/2015 de PAC introdujo importantes novedades en materia de Registros. Muchas de ellas se han ido incorporando paulatinamente en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pero nos e recogen en ninguna norma.

Asimismo es necesario abordar un procedimiento que permita la planificación y la simplificación administrativa.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Regular las funciones de la Oficina de asistencia al Registro.

Regular las características que ha de tener los modelos de solicitud; los trámites que se pueden realizar y los requisitos para su realización; la planificación necesaria en las convocatorias por parte del Ayuntamiento (oposiciones, subvenciones, ayudas, etc) de manera que permitan una utilización eficiente de los recursos y la prestación de un buen servicio a la ciudadanía.

La regulación de nuevos medios de comunicación que permitan más accesibilidad de los ciudadanos con la Administración así como les permitan contar con mayor información.

Dinamizar y potenciar la Atención Ciudadana por se un pilar fundamental del Ayuntamiento.

Adecuarse a todas las novedades introducidas por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se pretende combinar dicha normativa con la formación necesaria tanto *ad intra* (respecto al propio personal de la Oficina de asistencia al Registro así como de las diferentes áreas municipales) como *ad extra* (a las vecinas y vecinos de Riba-roja de Túria) como con la elaboración de manuales sencillos y guías fáciles que sirvan de apoyo.



3. Título: ORDENANZA DE COMPRA VERDE PARA LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria el pasado mayo recibió el distintivo del registro de la huella de carbono, este certificado es el primer nivel que reconoce el Ministerio de Transición Ecológica a las administraciones públicas comprometidas en la reducción de su huella de carbono. La huella de carbono representa las marcas que dejamos cada persona u organización como consecuencia de sus acciones diarias, totalizadas según parámetros de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y otros gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera.

En aras de continuar con el proceso iniciado y con el objeto de la disminución de la huella de carbono de nuestro municipio esta entidad plantea que sean llevados a cabo dentro de nuestro término administrativo proyectos de absorción de CO₂ y reducción de emisión de gases de efecto invernadero con el objeto de compensar la huella de carbono que dentro de nuestro ámbito de gestión se está generando mas si cabe y con especial interés en aquella que directa o indirectamente se puedan producir por las acciones, obras o servicios que presta o genera este Ayuntamiento.

La Directiva 2014/24/CE y la Ley 9/2017 de contratos del sector público permiten incluir costes relacionados con la consecuencia ambiental generada por los productos, servicios u obras durante su ciclo de vida, como pueden ser gases de efecto invernadero. Asimismo expresar los aspectos ambientales en términos económicos supone un reto complejo, por la disponibilidad y fiabilidad de los datos así como por la definición y las metodologías de cálculo.

En la directiva y la LCSP se definen también los condicionantes que se han de respetar cuando se internalizan algunas externalidades con el objetivo de garantizar la no discriminación, la accesibilidad y la proporcionalidad. La compensación de emisiones de CO₂ y de GEI consiste en comprar reducciones de emisiones hechas en otro proyecto local para compensar aquellas emisiones generadas que no se pueden evitar, como pueden ser desplazamientos o consumos energéticos, que dentro del servicio, suministro u obra van a ser imposible de minimizar al punto de no generación

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION



La necesidad de la presente norma surge de la conveniencia de la ambientalización de la contratación pública dado el carácter estratégico de la misma potenciado por la Directiva 2014/24 UE y la vigente Ley de Contratos del Sector Público a los efectos de conseguir reducir la huella de carbono derivada de las obras, servicios y suministros que se contraten para atender las necesidades del municipio.

OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo fundamental de la presente Ordenanza consiste en de introducir la compensación de la Huella de carbono emitida en la ejecución de las obras, servicios y suministros mediante la adquisición de CO2 absorbidos o bien por la no emisión de Gases de Efectos Invernadero por proyectos a desarrollar en el municipio o equivalentes.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se pretende efectuar una regulación que tenga su plasmación en los diferentes Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas así como se pretende acompañar dicha regulación con actividades de formación y concienciación respecto a la necesidad de reducir los de Gases Efecto Invernadero emitidos por efecto directo o indirecto.

ÁREA DE RADIO MUNICIPAL – PUBLICACIONES.

1. Título: ORDENANZA O REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EN EMISORA MUNICIPAL DE RADIO

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Actualizar la ordenanza actual adecuando el precio de la publicidad, ampliando a nuevos paquetes comerciales, ofertas y opciones para los clientes, con el objetivo de obtener mayores recursos que en la actualidad.

La ordenanza actual afecta a otros medios de comunicación municipales pero adolece de



muchos defectos. Sería interesante aprovechar para redactar una Ordenanza que incluyera a todos los medios (Boletín Municipal, web, MUPIs, Tv en su caso, etc, para poder ofertar también paquetes conjuntos.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

Como se ha mencionado, adaptar las tasas a la actualidad y ofrecer nuevas opciones de publicidad a los clientes que, actualmente, no están contempladas la hace necesaria para poder obtener más recursos a través de esta fuente.

OBJETIVOS DE LA NORMA

- Establecer precios de publicidad en los diferentes medios de comunicación municipales.
- Proponer nuevos paquetes y ofertas más adaptados a la realidad que los actuales.
- Fomentar la presencia de publicidad en los medios.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS